



CREAR EMPRESA EN EL PERÚ DESDE JAPÓN



No obstante los inconvenientes políticos por los que pasa el Perú, seguimos siendo foco de atención de las inversiones sean estas de gran escala, mediana o pequeña. Ese tipo de inversiones no sólo vienen por iniciativa de un connacional que vive en el Japón, sino también con el interés asociado por otro compatriota y en ocasiones por un extranjero, como un ciudadano japonés por ejemplo.

Allí radica el desarrollo del presente artículo, y resulta positivo que los lectores que viven y radican en el Japón puedan conocer una serie de situaciones que se presentan desde el momento que se genera el "animus societatis" o "affectio societatis" que es la intención o promesa de crear una sociedad o empresa. En efecto, la Ley General de Sociedades establece una gama de formas societarias que los individuos puedan optar, sean estas las Sociedades Anónimas Cerradas (SAC) o Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), como también la comúnmente usada Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL).

Los tres tipos de "empresas" son las más usuales, para las dos primeras es requisito contar con dos personas que las constituyan, y la tercera, basta solo una persona. La ventaja importante de todas ellas, es la responsabilidad limitada que significa que "solo el aporte invertido en las empresas es el cual se encuentra comprometido ante cualquier impase financiero", no afectando en absoluto el patrimonio personal no aportado a los emprendimientos.

¿Podemos constituir o crear una empresa desde cualquier Consulado del Perú en el extranjero?.

En teoría así debiera ser, porque los Consulados están facultados para ejercer funciones notariales, y como tales pueden dar fe pública de hechos, actos y de contratos que se celebren ante ellos bajo las normas peruanas; sin embargo, es práctica usual que para estos actos específicos de constitución de empresa, los Consulados vayan por la vía del otorgamiento de poder. Es decir, se deben hacer dos actos jurídicos para crear una empresa:

1. Otorgamiento de Poder a un tercero en el Consulado, y
2. El Apoderado a quien se le dio el poder constituya la empresa ante un Notario en Perú.

Podrán observar que resulta ser un innecesario doble trámite para crear una empresa, cuando legalmente debiera constituirse la empresa directamente en el Consulado y solamente inscribir dicho acto en el Registro de Personas Jurídicas en el Perú. Siendo así, y remitiéndose a los pasos antes mencionados, el interesado puede otorgar poderes a un tercero de las siguientes formas:

1. El paso más común es otorgar el poder ante el Consulado. En este caso, se formaliza la Escritura Pública y luego se extienden los documentos pertinentes para su presentación ante los Registros Públicos de Perú. Este poder debe precisar con claro detalle, la facultad del apoderado de crear empresa en el Perú, sea esta la que haya determinado el poderdante como es SAC, SRL o EIRL. Claro está teniendo en consideración también el número de socios que se desea contar, donde también tendría que advertirse contar con un poder similar, si el otro socio reside igualmente en el exterior. Este trámite es el que generalmente se recomienda por cuanto su nivel de observación registral en Perú es mínimo.

2. El otro paso y no muy usual es otorgar poder frente a un Notario Japonés, el cual debe ser luego certificado en su firma, para remitirlo posteriormente Apostillado al Perú. Una vez en Lima el poder debe ser traducido por Traductor Oficial y certificar la firma de éste ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Luego de culminada esta gestión se presenta a los Registros Públicos para su inscripción. En este caso, las observaciones son mucho más frecuentes, precisamente por los errores, omisiones o imperfecciones que pudiera contener el poder hecho frente a un Notario Japonés, y de existir, debe ser subsanado bajo el trámite de un nuevo documento.

3. El último paso, ya habiendo optado por cualquiera de los dos anteriores, y contando con el poder inscrito en los Registros Públicos, es proceder a crear la empresa concurriendo a un Notario en el Perú, llevando la Minuta (contiene el Estatuto con el nombre de la empresa, accionistas, capital social, objeto social, poderes, entre otros aspectos), para luego suscribir y dar origen a la Escritura Pública, cuyos partes son enviados a Registros Públicos para su inscripción e iniciar en la práctica la actividad empresarial.

Aparentemente resultaría sencilla la creación de una empresa desde el exterior, pero se mantienen aún etapas y trámites que en parte debieran asumirse por la entidad respectiva, así también es recomendable generar una asesoría en la creación de una empresa (no se trata de un documento simple sino debe ser bien redactado para evitar luego "insuficiencias de poder o de objeto social") y finalmente simplificar los plazos de creación de la empresa para que sea inmediato en cuanto a la inscripción registral. ■

José Aróstegui Hirano
Abogado

Ex Superintendente Nacional de los Registros Públicos